

GACETA DE LA JUDICATURA

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXX - Vol. XXX - Ordinaria No. 39 - Octubre 11 de 2023

CONTIENE

ACUERDO PCSJA23-12094 DE 2023

**“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama
Judicial - SIUGJ y se definen lineamientos para su implementación y
administración”**

1

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA23-12094

11 de octubre de 2023

“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama Judicial – SIUGJ y se definen lineamientos para su implementación y administración”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, 103 del Código General del Proceso, 186 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 27 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde la planeación estratégica, coordinación y decisión en materia de política de justicia digital en la Rama Judicial, así como impulsar la incorporación gradual, el uso y apropiación de tecnologías en el servicio de la administración de justicia en el marco de un proceso de modernización institucional, teniendo en cuenta las mejores prácticas, estándares y lineamientos en la materia y, sin perjuicio de la coordinación y colaboración armónica entre ramas del poder público y entidades del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Que el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022 establece el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y, el artículo 3° establece el deber de los sujetos procesales de realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales.

Que el Plan Sectorial de Desarrollo (PSD) 2023-2026 *“Hacia una Justicia confiable, digital e incluyente”*, tiene como objetivo estratégico 2. consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional, que se centra en la transformación digital de la justicia, evolucionando de un modelo de transformación tecnológica a uno de transformación digital, soportada en el fortalecimiento de capacidades, en el marco de arquitectura empresarial. Esto conlleva cambios importantes en la gestión organizacional, la gobernanza del sector, la cultura organizacional, la forma en la que se planea y se entrega el servicio de justicia y en la visión de futuro de la Rama Judicial.

Que para cumplir lo anterior, el PSD definió como objetivos específicos, entre otros, ampliar el acceso a la justicia a través de la consolidación del uso de los servicios digitales que conforman el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama Judicial – SIUGJ, en todos

los despachos judiciales y dependencias de apoyo, incluyendo el despliegue e implementación del expediente judicial electrónico en todas las jurisdicciones y especialidades, así como integrar y hacer compatibles los aplicativos de transición.

Que el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD contempla al sistema integrado de gestión judicial de la Rama Judicial, como una "(...) *arquitectura tecnológica de soporte que integra finalmente los servicios digitales, el expediente electrónico, la gestión de procesos, con condiciones de autenticidad, integridad, conservación, consulta y disponibilidad de la información, seguridad, apertura e interoperabilidad, y que permita estandarizar la diversidad de sistemas institucionales*", cuyo despliegue se hará por fases y de manera gradual en los despachos de la Rama Judicial.

Que el PETD define los lineamientos generales para su desarrollo e implementación, entre estos, la implementación de una arquitectura tecnológica de software basada en el uso de servicios, cuyo desarrollo y gestión responda a estándares que los hagan compatibles a partir de servicios de integración o interoperabilidad. Así mismo, se definen responsabilidades funcionales y técnicas para la gestión de los proyectos de transformación digital, en el marco del esquema de gobernanza definido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que en ese sentido el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama Judicial – SIUGJ, es conjunto de soluciones tecnológicas que integra servicios digitales de acceso, registro y tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, la gestión documental electrónica del expediente judicial y los servicios transversales de apoyo a la gestión judicial, bajo parámetros de accesibilidad, seguridad de la información, basado en un marco de interoperabilidad que facilite la integración e intercambio de información y el aprovechamiento de los datos de la gestión judicial, soportado en una arquitectura tecnológica moderna, modular, flexible y disruptiva que faciliten el acceso y garanticen la prestación del servicio de justicia.

Que teniendo en cuenta el estado actual de implementación de la primera fase del SIUGJ y la necesidad de avanzar de manera escalonada y pronta hacia la arquitectura objetivo de referencia del Sistema Integrado de Gestión Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura decidió que el servicio del "*sistema de gestión de procesos*" del SIUGJ se aplicará para los procesos nuevos, centralizando en un solo sistema la gestión documental del expediente, que además se podrá avanzar en el despliegue del SIUGJ por servicios que apliquen a las distintas jurisdicciones y especialidades y, que los despachos de la especialidad laboral de los distritos judiciales de Medellín y Villavicencio se incluyen en la primera fase de implementación del SIUGJ.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario adoptar el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama Judicial – SIUGJ, y establecer lineamientos para su administración, implementación y despliegue.

ACUERDA:

CAPÍTULO I.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN JUDICIAL – SIUGJ DE LA RAMA JUDICIAL

Artículo 1. Adopción del Sistema Integrado de Gestión Judicial - SIUGJ. Adoptar el Sistema Integrado de Gestión Judicial (SIUGJ), como obligatorio para el trámite de los procesos judiciales en todas las jurisdicciones y especialidades en la Rama Judicial.

Artículo 2. Definición del Sistema Integrado de Gestión Judicial- SIUGJ. Es el conjunto de soluciones tecnológicas que integra servicios digitales de acceso, registro y tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, la gestión documental electrónica del expediente judicial y los servicios de apoyo a la gestión judicial, bajo parámetros de accesibilidad, seguridad de la información, basado en un marco de interoperabilidad que facilite la integración e intercambio de información y el aprovechamiento de los datos de la gestión judicial.

Artículo 3. Servicios del SIUGJ. El SIUGJ integra como mínimo los siguientes sistemas y servicios:

1. Ventanilla Judicial Electrónica. Sitio virtual ubicado en el portal de la Rama Judicial, disponible las 24 horas del día 7 días de la semana, como punto de acceso de los usuarios a los despachos judiciales, que permite la radicación, consulta y seguimiento electrónico de los procesos judiciales y adelantar los trámites y procedimientos que se ofrecen en la administración de justicia a todos los ciudadanos.

2. Sistema de Gestión Documental Electrónica. Es la plataforma que permite capturar, procesar, estandarizar, organizar, administrar, acceder, consultar, actualizar, archivar y preservar los documentos electrónicos en distintos formatos que conforman el expediente judicial electrónico, bajo parámetros de integridad, unicidad y disponibilidad, en cumplimiento de los lineamientos en materia de gestión documental y archivística definidos por Estado colombiano y los instrumentos, marcos o estándares que adopte el Consejo Superior de la Judicatura en esta materia.

Los elementos físicos que hagan parte del expediente judicial deberán relacionarse en el índice electrónico del expediente en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

El expediente judicial electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un mismo trámite o procedimiento, cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

3. Sistema de Gestión de Procesos. Es el servicio que permite el registro, la tramitación electrónica y el control de las actuaciones, términos y decisiones en el proceso, a través de la parametrización, monitoreo, automatización de flujos de trabajo, reglas y rutas procesales en función de las etapas, especialidad y ciclo de vida del proceso. El Sistema de Gestión de Procesos según la especialidad o jurisdicción puede estar soportado o integrado por una o más plataformas tecnológicas, a partir de estándares definidos en la arquitectura tecnológica.

4. Servicios de apoyo a la gestión judicial. El SIUGJ integra como mínimo los siguientes servicios de apoyo a la tramitación y gestión del proceso con propósitos específicos:

- a. Reparto electrónico de procesos.
- b. Identidad digital y firma electrónica.
- c. Notificaciones judiciales.
- d. Gestión de Audiencias judiciales.
- e. Depósitos judiciales.
- f. Liquidaciones judiciales.
- g. Relatoría y consulta de jurisprudencia.

5. Servicios de gestión y análisis de información. Servicio que permite integrar y administrar los datos provenientes de todos los componentes del SIUGJ y de diversas fuentes internas y externas, para la generación y visualización automática en tiempo real de reportes estadísticos, de gestión y desempeño judicial e implementar procesos de datos abiertos, automatización y analítica.

Parágrafo. Los servicios del SIUGJ y los demás que se definan en la arquitectura digital, deberán responder a estándares, reglas, protocolos, sistemas y herramientas para la integración y la interoperabilidad; accesibilidad y usabilidad; infraestructura y servicios TIC, ciberseguridad, seguridad de la información y protección de datos personales.

Artículo 4. Evolución de la Arquitectura del SIUGJ. La arquitectura del SIUGJ evolucionará de manera permanente, para responder a las necesidades y actualizaciones funcionales y tecnológicas que defina el Consejo Superior de la Judicatura, a través de las políticas de Transformación Digital para la Rama Judicial.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es la responsable de proponer la arquitectura de detalle del SIUGJ en todos sus dominios y evoluciones, en el marco del modelo de Arquitectura Empresarial de la Rama Judicial.

CAPITULO II.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – SIUGJ

Artículo 5. Lineamientos generales para la implementación y gestión de los servicios del SIUGJ. Además de los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de Transformación Digital, se deberá cumplir con los siguientes lineamientos generales para la formulación e implementación de las fases, proyectos y planes de acción para la implementación del SIUGJ:

1. En la primera fase del SIUGJ, además de los distritos de Pereira, Armenia, Manizales, Sincelejo y Bogotá en la especialidad laboral, se incluye a los distritos de Villavicencio y Medellín de la misma especialidad.
2. Para las siguientes fases, se podrá priorizar el despliegue por servicios del SIUGJ, en cualquier jurisdicción y especialidad, cuando resulte oportuno para transitar de manera pronta y escalonada hacia la arquitectura objetivo de referencia del Sistema Integrado de Gestión Judicial. Se priorizará en el tiempo la implementación, integración y el despliegue masivo de la Ventanilla Judicial Electrónica, el Reparto, el Sistema de Gestión Documental Electrónica y, la integración de los servicios para el trámite electrónico de la tutela.

3. Tener como criterios de análisis para la toma de decisiones frente a las siguientes fases de implementación de los servicios del SIUGJ, la estructura organizacional y competencias de las jurisdicciones y especialidades; la carga de trabajo, la mejora en la eficiencia; prioridades de los usuarios externo e interno; posibilidades de impacto o eficacia en la conflictividad; potencial de resultados o victorias tempranas; posibilidades de integración de sistemas y plataformas en uso y evolución hacia la arquitectura objetivo; nivel de madurez en la gestión electrónica de procesos y servicios; disponibilidad de infraestructura y recursos tecnológicos; talento humano y modalidades de trabajo.
4. El servicio del “Sistema de Gestión de Procesos” del SIUGJ se implementará para la tramitación, control y gestión de los procesos judiciales nuevos que ingresen al momento de su implementación y despliegue. Los procesos en gestión culminarán con el sistema de gestión procesal en el que se encuentren, salvo que el despacho judicial decida migrar la información completa del proceso y culminar la gestión procesal en el SIUGJ. En todo caso, ningún proceso judicial podrá tramitarse en más de un sistema de gestión procesal.

Lo dispuesto en el inciso anterior aplicará igualmente a los distritos y despachos judiciales que se encuentran en la primera fase del SIUGJ.

El Plan de Digitalización del expediente en el “Sistema de Gestión Documental Electrónica” seguirá siendo implementado en su totalidad.

5. Los servicios del SIUGJ pueden estar soportados en una o más plataformas tecnológicas que se integren mediante estándares definidos en la arquitectura tecnológica.
6. Se podrán reutilizar e integrar al SIUGJ, servicios, sistemas, aplicaciones o elementos existentes, nuevos o en desarrollo, siempre que sea pertinente para evitar duplicidades, reducir costos y tiempos, mejorar la experiencia del usuario y avanzar en la arquitectura tecnológica objetivo. Para esto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará la valoración técnica de los sistemas, herramientas o servicios y determinará la viabilidad de su reutilización, integración o evolución, a partir de ejercicios de arquitectura empresarial, como requisito para su aprobación por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

En la transición hacia los servicios del SIUGJ, la DEAJ continuará garantizando la continuidad, disponibilidad, mantenimiento y soporte de los sistemas y servicios tecnológicos de la Rama Judicial, mientras se mantengan en uso y operación, en coordinación con los líderes funcionales del servicio o sistema.

7. La segunda y tercera fases; los proyectos y planes de acción para la implementación de los servicios del SIUGJ, serán definidos por el Consejo Superior de la Judicatura y deberán estar soportados en capacidades y metodologías adecuadas para la gestión de los proyectos, productos y servicios, que incluya, como mínimo, las adquisiciones; la interlocución y participación permanente con los usuarios de los servicios; apropiación y comunicaciones;

gestión del riesgo y monitoreo; administración, mantenimiento, soporte y, en general la sostenibilidad de los productos generados en los proyectos.

8. Las pruebas o ejercicios piloto de los servicios del SIUGJ deben estar acompañadas de manera permanente por el equipo interno de gestión y operación de los servicios del SIUGJ de que trata el siguiente capítulo y, deben servir para hacer testeos rápidos y a bajo costo con los usuarios internos y externos, con el fin aumentar o mejorar la funcionalidad y calidad de los servicios, estabilizarlos y mitigar riesgos, como condición previa de su validación, aceptación y despliegue definitivo.

CAPÍTULO III.

MODELO DE GOBERNANZA Y OPERACIÓN DEL SIUGJ

Artículo 6. Gobierno del SIUGJ. Las decisiones de gobierno del SIUGJ le corresponden al Consejo Superior de la Judicatura. Las magistradas o los magistrados coordinadores temáticos de Transformación Digital en el Consejo Superior de la Judicatura, liderarán y dirigirán las acciones estratégicas para la gobernanza del sistema y sus servicios, así como el cumplimiento de objetivos y resultados, en el marco de las decisiones de gobierno.

Parágrafo. Los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial son responsables de implementar de manera coordinada, de acuerdo con las decisiones y lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura, las acciones necesarias para la puesta en marcha de los proyectos y servicios del SIUGJ.

Artículo 7. Gestión de los proyectos y de la operación de los servicios del SIUGJ. La implementación y operación de los servicios del SIUGJ se gestionarán con el siguiente equipo:

1. Gerencia del proyecto. La gerencia del proyecto está a cargo de la DEAJ, a través de la Unidad de Transformación Digital, responsable de formalizar el equipo de gestión y operación ante el Consejo Superior de la Judicatura; planificar, coordinar la ejecución y hacer seguimiento a los proyectos, gestionar los riesgos, asegurar la entrega oportuna de los productos y servicios, de conformidad con los objetivos y requerimientos establecidos, bajo un marco de gestión de proyectos.

2. Líder funcional y líder técnico de los servicios del SIUGJ. Cada servicio del SIUGJ tendrá un líder funcional y un líder técnico, desde su implementación y en su operación.

El líder funcional es el responsable de las definiciones, requerimientos y validaciones funcionales del proceso para la implementación y el manejo del servicio, desde el momento de la definición, durante la implementación y en la operación. El líder funcional será definido por las magistradas o los magistrados coordinadores temáticos de Transformación Digital en el Consejo Superior de la Judicatura.

El líder técnico es el responsable de las definiciones, estándares y requerimientos técnicos, operación, mantenimiento, soporte y evolución tecnológica de los sistemas

y servicios, su infraestructura y seguridad, en coordinación con el líder funcional, desde el momento de la definición, durante la implementación y en la operación. El líder técnico será definido por la Unidad de Transformación Digital de la DEAJ.

Parágrafo. Se conformarán grupos de trabajo, coordinados por el líder funcional de los servicios del SIUGJ, con representantes de magistrados de altas corporaciones y tribunales, jueces y empleados de los despachos y dependencias de las diferentes jurisdicciones y seccionales, entidades, actores o grupos de interés externos, según se requiera, con el fin de que participen en aspectos relacionados con funcionalidades, estandarizaciones, integraciones, entre otras.

Artículo 8. Gestión del Cambio. La gestión del cambio hace parte del proceso de implementación y operación de los servicios del SIUGJ, materializada por acciones que faciliten el proceso de sensibilización, transferencia de conocimiento, capacitación, uso y apropiación de los diferentes actores y usuarios del ecosistema judicial para fortalecer el entorno y la cultura digital. Este proceso se debe integrar en los planes de formación, inducción y reinducción de los servidores judiciales.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga los Acuerdos 1591 de 2002 y PSAA14-10215 de 2014; y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN

Presidente

PCSJ/MMBD